

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Expuesta por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y conocida por el Consejo de Ministros la conveniencia de celebrar en España «Los tres días de la pasa», en los correspondientes al 9, 10 y 11 del próximo mes de Marzo, con la finalidad de propagar y fomentar en España el consumo de aquel producto,

Esta Presidencia, en su deseo de contribuir a la mejor realización del propósito, ha acordado lo siguiente:

Primero. Dirigirse al Consejo superior de las Cámaras de Comercio de España invocando su patriotismo y la necesidad de que en esta ocasión destaque sus actividades para contribuir con sus organizaciones a la ejecución de la idea, e influyendo a través de ellas para que los comerciantes del ramo de alimentación adquieran un número considerable de cajas de pasa moscatel de Málaga, hagan su propaganda y las expongan en sitios visibles; interesando, asimismo, del citado Consejo superior, que se dirija a los propietarios de hoteles, restaurantes, cafés, etc., con la súplica de que en dichos días sirvan y ofrezcan profusamente como postre en sus establecimientos el citado producto.

Segundo. Que de acuerdo con los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se autorice a los comerciantes del ramo de alimentación, a fin de que puedan instalar puestos en la vía pública durante los días 9, 10 y 11 de Marzo próximo, para expender la mercancía que nos ocupa, con excepción de toda clase de impuestos y gravámenes.

Tercero. Para la mejor organización de «Los tres días de la pasa» en España, se crea una Junta, facultada para dirigirse a cuantos Centros y Organismos oficiales entiendan pueden contribuir al éxito del fin perseguido y quedándole, desde luego, supeditada, dentro de la natural regulación de las funciones que le son propias, el Comité de la Pasa Moscatel de Málaga. Esta Junta se compondrá de:

Un representante de la Presidencia

del Consejo de Ministros, propuesto por el Presidente del Consejo, que actuará de Presidente de la Junta.

Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, nombrados por el Ministro del Ramo a propuesta de las Direcciones generales de Comercio y Agricultura, el primero de los cuales ejercerá el cargo de Secretario de la Junta; y

Un representante designado por el Ministro de Hacienda.

En el plazo de las cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, los respectivos Ministerios remitirán a esta Presidencia los nombres de las personas que han de integrar la Junta de referencia, la cual se constituirá para comenzar su labor dentro de las veinticuatro horas siguientes. Esta Junta cesará en sus funciones automáticamente el día 12 de Marzo próximo.

Madrid 21 de Febrero de 1933.—
Azaña.

Señor Ministro de... Señores...

(*Gaceta del día 22 de Febrero*).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 47

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando don Manuel de Castro Rodríguez, Secretario de este Gobierno, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,

Francisco Puig Espert

CIRCULAR NÚM. 48

Secretaría.—Negociado 1.º

El Alcalde de Villasila de Valdavia, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Mariano Sánchez Puebla, manifestando que se ha ausentado del domicilio paterno su hijo Mauro Sánchez Gutiérrez, de 22 años de edad, ignorán-

dose su paradero, sus señas son: estatura 1'700 metros, viste chaquetilla azul de las llamadas de mina, pantalón de pana negra rayada y zapato rojo bajo, lleva capa con capillo.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido, póngase en conocimiento de precitado Alcalde, para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 24 de Febrero de 1933.

El Gobernador interino,

Manuel de Castro

CIRCULAR NÚM. 49

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 24 del mes actual, me telegrafía lo siguiente:

«A petición del Presidente de la Federación Nacional de Obreros y Empleados Municipales, ruego a V. E. encarezca a los Ayuntamientos de su jurisdicción, den facilidades compatibles con las necesidades de los socios, a los empleados y obreros propios que deseen asistir al Congreso que dicha Asociación celebrará en Córdoba, los días 7 al 12 del próximo Marzo».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades e interesados, debiendo los señores Alcaldes de la provincia dar las facilidades necesarias a sus empleados y obreros, para que puedan asistir a referido Congreso.

Palencia 25 de Febrero de 1933.

El Gobernador civil,

Francisco Puig Espert.

Sanidad

CIRCULAR

Sobre alojamiento de abonos, basuras e inmundicias diversas, limpieza de la vía pública y lucha contra las moscas

En toda época resulta altamente perjudicial la falta de higiene en las casas y en la vía pública, pero las funestas consecuencias de la suciedad, se acentúan considerablemente durante los meses de calor, no sólo porque la temperatura del ambiente facilita la reproducción de los gérmenes microbianos de todo género, que llevan las substancias orgánicas

abandonadas al aire libre, con lo que se muestran muy activas las fermentaciones y putrefacciones, dando lugar a gases diversos y repugnantes para el olfato, sino también porque en los meses de alta temperatura entran en actividad las moscas, insectos peligrosísimos que propagan a las personas muchas enfermedades infecto-contagiosas (fiebres tifoideas, y paratifoideas, disenteria, cólera, tuberculosis, difteria, carbunco, viruela, tracoma, etc.), y que encuentran alimento y sitio abonado para su multiplicación, en las substancias orgánicas y basuras de todo género, existentes al aire libre, en las cuales se contaminan, a veces, de múltiples gérmenes productores, en las personas, de la mayoría de las enfermedades indicadas.

Además, y por lo que se refiere a los depósitos de abonos que se hacen en los pueblos agrícolas, que carecen de alcantarillado, su vecindad, con las viviendas y poblados, supone un continuo peligro de contaminación de las aguas de bebida, del terreno y de las personas, por los gérmenes productores de enfermedades llamadas de transmisión hídrica (tifoideas y paratifoideas, disenteria, cólera, etc.), ya que éstos se expulsan por las deyecciones, que van a mezclarse con los abonos.

Por las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por el Inspector provincial de Sanidad, he acordado lo siguiente:

A) Los Alcaldes de todos los Municipios de esta provincia, se encargarán de conseguir que, todos los años, y en todo tiempo, a medida que se levantan las camas de abono de los corrales, los vecinos a quienes corresponda, procedan a trasladarlo inmediatamente, a doscientos metros o más, de las viviendas situadas en la periferia del pueblo, alejándolo también convenientemente de manantiales, pozos, fuentes, depósitos y tuberías de aguas que sean aprovechadas por el vecindario.

Por lo tanto, no permitirán dichas Autoridades que existan depósitos de abonos, estiércoles o basuras de cualquier género, en los corrales y patios de las casas, calles, plazas y afueras de los pueblos.

Unicamente, como causa de fuerza mayor, se autorizará a retrasar el transporte de los abonos y basuras desde los corrales donde se forman hasta la distancia antes indicada, cuando las calles y caminos estén intransitables para carros, pero tan pronto como estos vehículos puedan transitar por las vías públicas, se exigirá el cumplimiento estricto de lo indicado.

De todas las formas, ningún año se dejará llegar el comienzo de Mayo sin que todos los depósitos de abonos y basuras se encuentren a la distancia señalada, exigiendo también los Alcaldes que, en esta fecha, aquéllos estén cubiertos con una capa espesa de tierra, para evitar el acceso de las moscas, con cuyo requisito se mejora, a la vez, la calidad del abono.

Al trasladar el abono, desde los corrales hasta el lugar correspondiente distante del pueblo, se evitará que aquél quede provisionalmente ocupando la vía pública, excepto cuando el corral carezca de puerta que le comunique directamente con la calle, y en este último caso, el abono no interrumpirá la circulación, ni ocupará la calle más de veinticuatro horas.

En el caso posible de que el propietario de una cantidad mayor o menor de abono, no tenga sitio para depositarlo a la distancia reglamentaria, deberá proporcionársele el Ayuntamiento.

B) Se mantendrá cuidadosamente la vía pública, en el mayor estado de limpieza, prohibiendo terminantemente arrojar en ella aguas sucias ni inmundicias de ninguna clase, y hacer en las mismas aguas mayores ni menores, castigando adecuadamente a los contraventores.

C) Todos los cadáveres de animales domésticos, pequeños y grandes, serán incinerados, o de lo contrario, enterrados en pleno campo y a bastante distancia de manantiales de agua, conducciones, etc., etc., de forma que queden cubiertos por una capa de tierra de un metro de espesor, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 24 del reglamento de Sanidad municipal.

D) Se exigirá la mayor limpieza en las viviendas y sus anejos (cuadras, tenadas, corrales y patios), y se estimulará a las gentes para el empleo de los múltiples procedimientos de matar moscas (pulverizaciones y vaporizaciones de líquidos insecticidas, incineración y esparcimiento de polvos de la misma naturaleza, papeles atrapamoscas, etc.), sin perder de vista que aunque estas medidas son muy beneficiosas en cualquier momento, producen mucha más utilidad cuando se adoptan desde el comienzo de la primavera.

E) Las medidas consignadas en el párrafo anterior, deberán cumplirse con la mayor escrupulosidad en los establecimientos de producción, almacenaje y venta de artículos alimen-

tos y de bebidas, protegiendo además estos géneros contra la contaminación del polvo y de las moscas, por los procedimientos más adecuados, según los casos: vitrinas, telas metálicas, paños blancos, gasas, ventiladores, etc. Siempre que se pueda, deben tenerse estos establecimientos a oscuras, para oponerse a la entrada de moscas, y como el color azul claro parece que repele a estos insectos, deben pintarse con él sus paredes.

F) Especialmente en las poblaciones que tengan organizado el servicio municipal de alejamiento diario de basuras domésticas, los vecinos procurarán tenerlas guardadas fuera del alcance de las moscas, siendo lo mejor recogerlas en recipientes metálicos con cierre perfecto.

Aun cuando durante la época de las moscas, debe exigirse el cumplimiento de los preceptos de esta Circular, con rigurosidad extremada, serán objeto de la especial atención de las Autoridades municipales, durante todo el tiempo.

G) Los Alcaldes obligarán al cumplimiento de cuanto antecede, imponiendo a los contraventores las sanciones a que les autorizan las disposiciones vigentes, y en caso de reincidencia, darán cuenta a mi Autoridad, para proceder en consecuencia.

Los Inspectores municipales de Sanidad denunciarán por oficio a las correspondientes Alcaldías, las faltas que se cometan en el Municipio, sobre esta materia, proponiendo, a la vez, las medidas a tomar para su corrección, y si los Alcaldes no procediesen en forma debida, lo pondrán en mi conocimiento.

Advierto que, las negligencias, omisiones o resistencia, por parte de los particulares, Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, al cumplimiento de esta Circular, serán corregidas con multas que pueden llegar a 500 pesetas o 1.000, según sean impuestas por la Inspección provincial de Sanidad o por mi Autoridad; no obstante, de la cultura de todos y de su celo por la defensa de la salud pública, espero que no habrá necesidad de imponer tales sanciones.

Palencia 23 de Febrero de 1933.—El Gobernador interino, Manuel de Castro.

Señores Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad y vecindario en general, de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional Agronómico
SECCIÓN DE PALENCIA

Plagas del campo

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 31 de Enero, el actual presupuesto formulado por esta Jefatura, para atender a los gas-

tos que ocasionen las plagas del campo durante el año de 1933 y a fin de los preceptos de la Ley de 21 de Mayo de 1908, Real decreto de 14 de Noviembre de 1929 y demás disposiciones vigentes, para que por las Juntas locales de Informaciones Agrícolas se formulen los documentos cobratorios para la recaudación de este impuesto, tengo a bien dictar las siguientes aclaraciones:

1.ª Los documentos cobratorios son: un padrón original, copia del mismo y lista cobratoria y los recibos para la cobranza. Estos documentos han de remitirse a esta Sección Agronómica, antes del día 31 del próximo mes de Marzo.

2.ª El impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de la riqueza líquida imponible que figura en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Septiembre de 1932, haciendo la tributación sobre los valores de la primera columna. Igualmente sobre los valores de riqueza comprobada catastrados y que figuran en la relación publicada por el Catastro de la riqueza agrícola.

3.ª Que los Ayuntamientos que no hayan sufrido alza o baja en los repartimientos, los documentos son copia de los del año anterior.

4.ª Que todos aquellos Ayuntamientos que deseen ingresar en el Banco de España de Palencia a la cuenta corriente de «Plagas del Campo», a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, pueden hacerlo durante el mes de Abril, deduciendo del importe total que resulte el 10 por 100 de premio de cobranza y el 5 por 100 de premio de confección de padrones y recibos cobratorios.

5.ª Al confeccionar los documentos, deben figurar todos los contribuyentes en el padrón y listas cobratorias, excluyendo todos aquéllos cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas.

6.ª Los documentos que han de ser y servir para la confección de mencionados padrones y listas cobratorias y recibos, han de ser iguales al modelo adaptado oficialmente por esta Sección Agronómica.

7.ª Encarezco igualmente que todos los documentos vengán sellados y firmados en forma y cubiertos los talones y matrices de los recibos cobratorios, procurando vengán unidos.

Espera esta Jefatura que cual siempre, las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, habrán de poner todo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, para evitar retrasos y amonestaciones, de las cuales nunca tuve que hacer uso.

Si alguna duda encontrasen para esta confección, pueden consultar cuanto les interese a esta Sección Agronómica, para el mejor cumplimiento de este servicio.

Palencia 23 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela (rubricado).

Núm. 71

Segunda Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo de Palencia

Don Pablo Valcárcel Abad, Vicepresidente segundo del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción de Palencia y su provincia en funciones de Presidente.

Hago saber por el presente: Que se ha abierto una información pública, por término de quince días, para que las Entidades patronales y obreras a quienes afecten las obras de construcción de Acequias y Pantanos puedan acudir a ser oídos ante este Jurado por escrito sobre las bases de contrato de trabajo y sueldos mínimos que han de confeccionarse para dichos oficios y sobre los que han presentado proyecto los obreros del trabajo de Acequias en esta Capital y el patrono en la construcción del Pantano de la Requejada, presentando proyectos que se ajusten a las necesidades de tales trabajos y regularización de sueldos mínimos para que sirvan de asesoramiento a los miembros de este Jurado para la confección de los proyectos e indicando incluso la persona o personas que puedan representarles en el pleno que se celebre para la aprobación de las bases, a fin de ser oídos y poder discutirlos, pero con la advertencia de que los proyectos les han de remitir dentro del plazo de quince días, para conocimiento de los señores Jurados y haciendo en el oficio de remisión la designación de la persona o personas que puedan representarles.

Palencia veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Pablo Valcárcel.—El Secretario accidental, Emerenciano García.

Núm. 70

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Usando de la autorización que me ha sido otorgada por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia y de conformidad con lo resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, he acordado señalar el día 12 de Marzo próximo para que tenga lugar la celebración de elecciones para la provisión de cargos de Justicia municipal, en las poblaciones que a continuación se expresan, vacantes en la provincia de Palencia.

Juez suplente de Villada.

Fiscal de Baños de Cerrato.

Fiscal de Villaumbrales.

Juez suplente de Villaprovedo.

Las condiciones que han de concurrir en los elegidos, procedimiento que ha de seguirse para las elecciones y demás que tenga relación con las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 3.º al 9.º inclusive, del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, inserto

en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día.

Intereso de los señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales a que estén afectas las vacantes de los términos municipales de que se hace mención, procuren valiéndose de las Autoridades locales de éstos, se dé la mayor publicidad a la convocatoria de estas elecciones para que llegue a conocimiento de todos los electores a quienes pueda interesar.

Valladolid 22 de Febrero de 1933.
—El Presidente, Ramón Lafarga Crespo.

Núm. 72

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 12.398.—Don Enrique González Lázaro contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 22 de Julio de 1932, sobre petición del Registro Minero «Casualidad».

Pleito número 12.604.—Colegio de San Antonio de Pádua contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1932, sobre impuesto.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Febrero de 1933.—El Secretario decano, Emilio M. Jerez

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres que se expresan, se ha dictado con fecha 10 de Febrero la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Marzo, a las diez de la mañana, y en el Juzgado municipal, siendo postu-

ras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en las casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Calzada de los Molinos

URBANA

Años 1925-26 al 1928

Servando Porro Pérez: Un solar en el casco y pueblo de Calzada de los Molinos, en la calle de las Eras, que linda frente e izquierda con la calle de las Eras, derecha sobrante de la vía pública y espalda casa de Benita Cantero, tasada en 225 pesetas.

Celestino León Sáiz: Una casa en el mismo pueblo, en la calle del Hospital, que linda frente dicha calle, derecha casa de Modesto del Río, izquierda y espalda casa de Mariano Fraile, en 300.

Ledigos

El día 18 de Marzo, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal

RÚSTICA

Año 1929

Timoteo Quintanilla y Capellanía de San Ildefonso y San Roque: Una tierra en el término municipal de Ledigos, al pago del Portillo, de 5 cuartas y media o 49 áreas y 59 centiáreas, que linda N. y E. camino, S. Pedro Campón Merino y O. Mariano Borge, tasada en 496 pesetas.

Los mismos: Otra tierra en ídem, al pago del Palomar, de 6 cuartas o 51 áreas y 75 centiáreas, que linda N. Víctor Miguel, E. Isidro Campos, S. Jesús Alvarez y O. Agustín Fernández, en 517'60.

Capellanía de San Ildefonso y San Roque: Otra tierra en ídem, al pago de Valdehierro, de 3 cuartas o 25 áreas y 87 centiáreas, que linda Norte Eusebio Salán, E. Acacio Dujo, S. término de Población de Arroyo y O. arroyo, en 393'20.

Jesús Delgado Fernández: Otra ídem en ídem, al pago de Carremolares, de 4 cuartas o 38 áreas y 81 centiáreas, que linda N. Angel García, E. Agustín Fernández, S. Clemente Salán y O. Adolfo Modinos, en 225.

Esteban Gómez Gutiérrez: Otra tierra en ídem al pago del Alamo, de 2 cuartas o 17 áreas y 25 centiáreas, que linda N. y E. Celestina Alonso, S. arroyo y O. Ambrosio Antolín, en 262'20 pesetas.

Obras Públicas: Otra tierra en ídem, a Carrepoblación, de 1 cuarta o 6 áreas y 21 centiáreas, que linda camino Francés, E. y S. carretera y O. Miguel Pérez, en 62'20.

Desconocidos: Otra tierra en ídem, al pago del camino Francés, de 4 cuartas o 33 áreas y 80 centiáreas, que linda N. Benito Borge, E. Timoteo González, S. camino de los Peregrinos y O. Francisco Salán, en 590.

Otra tierra en ídem, al pago de Montecillo de 2 cuartas o 19 áreas y 40 centiáreas, que linda N. Saturnino González, E. Ausibio Rodríguez, S. Victorino Gutiérrez y O. Julián Cicero, en 295.

Otra ídem en ídem, al pago de Carre-quintanilla, de 3 cuartas o 25 áreas y 87 centiáreas, que linda Norte Saturnina Modinos, E. Ursula Antolinez, S. Isaác Salán y Cesáreo Campos, y O. Nicanor Merino, en 393'20 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago de Montecillo, de 2 áreas y 16 centiáreas, que linda N. Felipe Rodríguez, E. y S. Jacinta Cuesta y O. término de Terradillos, en 32'80.

Otra ídem en ídem, al mismo pago de Montecillo, de 4 áreas y 31 centiáreas, que linda N. Ambrosio Velasco, E. Jacinta Cuesta, S. desconocido y O. término de Terradillos, en 65'60 pesetas.

Otra ídem en ídem, al pago de Vallejo de 4 cuartas o 37 áreas y 30 centiáreas, que linda N. Timoteo González, E. Emiliano Luis, S. Heliodoro Velasco y O. Nicolás Reuelta, en 97.

Otra ídem en ídem, al pago del Paramillo, de tres cuartas o 24 áreas y 87 centiáreas, que linda N. camino E. Guadalupe Herrero, S. O. Ayuntamiento, en 94'40.

Riberos de la Cueva

RÚSTICA.—AÑO 1929

El día 17 de Marzo, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal.

Bernardina Caminero: Una tierra en el término municipal de Riberos de la Cueva, al pago de Quemada, de 14 cuartas o una hectárea, 22 áreas y 85 centiáreas, que linda Norte, Este y Sur Municipio y Oeste camino de servidumbre, tasada en 428'80 pesetas.

Víctor Calonge: Otra ídem en ídem, al pago de los Merinos, de dos cuartas o 17 áreas y 72 centiáreas, linda Norte Encarnación Rodríguez, Este Román Porro, Sur Isidoro Rodríguez y Oeste Cecilia Padierna, en 28'40.

Cecilia Rodríguez Duránte: Otra ídem en ídem, al pago de las Viejas, de 4 cuartas, que linda Norte Pedro Caminero, Este Encarnación Rodríguez y Rogelio Garrido, Sur Cecilia Padierna y Oeste Pedro Caminero, en 92'20.

Juan María Cacharro: Otra ídem en ídem, al pago de La Sopera, de 2 cuartas o 17 áreas y 72 centiáreas,

que linda Norte Simeón Fernández, Este camino, Sur término de Villanueva y Oeste Pedro Duránte, en 102'80.

Pedro García Saldaña: Otra ídem en ídem, al pago de la Cantanflora, de una área y trece centiáreas, que linda Norte Flora García, Este Mariano Velasco, Sur y Oeste camino Real, en 7.

Flora García Saldaña: Otra ídem en ídem, al mismo pago de Cantanflora, de 4 áreas y 24 centiáreas, que linda Norte camino de Villanueva, Este Mariano Cuesta, Sur Flora García y Oeste camino Real, en 25'80

Basilio Tranco García: Otra ídem en ídem, al sitio del Pago, de trece áreas y 32 centiáreas, que linda Norte Raimundo Riaño, Este Donato Fernández, Sur Agapito Caminero y Oeste Lorenzo Rodríguez, en 50'60.

Juan Calvo: Otra ídem en ídem, al pago del Tablar de 8 áreas y 69 centiáreas, que linda Norte Teófilo Fernández, E. y S. Pedro Duránte y O. término de Cervatos, en 87.

Eulalio Santiago: Otra tierra en ídem, al pago de Tresmadres, de 8 áreas y 69 centiáreas, que linda Norte Ambrosio Mateo, Este arroyo, Sur Antolina Calleja y Encarnación Rodríguez y Oeste término de Cervatos, en 69'60.

El mismo: Otra ídem en ídem, al mismo pago de Tresmadres, de 4 áreas y 35 centiáreas, que linda Norte Encarnación Rodríguez, Este y Sur la misma y Oeste término de Cervatos, en 43'40.

Isidro Borge Rodríguez: Otra ídem en ídem, al pago de Poza, de 13 áreas y 39 centiáreas, que linda Norte arroyo, Este de Francisco Caminero, Sur Severiano Borge y Oeste término de Cervatos, en 45'20.

Lázaro Pérez: Otra ídem en ídem, al pago del Tojo, de 26 áreas y 8 centiáreas, que linda Norte, Sur y Este arroyos y Oeste Serapio Merino, en 67'80.

Domingo Duránte Rodríguez y otros: Otra ídem en ídem, al pago de Lobera, de 6 cuartas o 52 áreas y 16 centiáreas, que linda Norte Lorenzo Rodríguez y Municipio, Este María Rosario Padierna, Sur Diodoro Rodríguez y Máximo Padierna y Oeste Pedro y Jesús Caminero, en 302'40 pesetas.

Terradillos de Templarios

DERECHOS REALES

Año 1929

Don Germán Tejerina González y sus herederos don Maximino y doña Juliana González: Una casa en el casco y pueblo de Terradillos, en la calle de Saldaña, que linda derecha entrando herederos de Juana Herrero, izquierda y espalda calle pública, tasada en 656'25 pesetas.

Una tierra en el término de dicho pueblo, al pago de los Ríos, de una cuarta o 6 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte Marcelina Modinos, Este

Félix Domínguez, Sur Florencio Salán y Oeste Severino Herrero, tasada en 73'80.

Una era en ídem, al pago de Eras Altas, de cuarta y media o 13 áreas y 44 centiáreas, que linda N. Ambrosio Antolínez, E. el anterior y Emiliano Ruíz, S. y O. Petra Modinos, tasada en 408'60.

Una tierra en ídem, al pago de las Cabras, de 5 cuartas o 47 áreas y 4 centiáreas, que linda N. Ambrosio Antolínez y Paulino Garrán, E. Teodoro Salán, S. Municipio y O. Ambrosio Antolínez, tasada en 272'80.

Otra ídem al camino de Sahagún, de 5 cuartas o 47 áreas y 3 centiáreas, que linda N. camino de Moratinos, E. Jacinta Cuesta y hermanos, S. Francisco Santos y Teodomiro Garrán y O. carretera de Villada, tasada en 150'60.

Otra ídem al pago del Paramillo, de 12 áreas y 93 centiáreas, que linda N. Saturnino Salán, E. Teodoro Salán, S. Melquiades García y Oeste Victoriano Herrero, tasada en 41'40.

Otra ídem al pago de Alto Espino, de 20 áreas y 2 centiáreas, que linda N. Eusebio García, E. Petra Modinos y Ventura Gutiérrez, S. Municipio y O. Victoriano Gutiérrez, tasada en 64.

Otra ídem al pago de Valdemonigos, de 12 áreas 93 centiáreas, que linda N., S., E. y O. vecinos Municipio, tasada en 41'40.

Otra ídem al mismo pago, de 12 áreas y 93 centiáreas, que linda por todos los aires con vecinos Municipio, tasada en 41'40.

Otra ídem al pago de la Barga, de 38 áreas y 79 centiáreas, que linda N. Isidoro Santos, E. vecinos Municipio, S. Gregorio Salán y O. senda de los Picones, tasada en 124'20.

Otra ídem al pago de Valdemial, de 12 áreas y 93 centiáreas, que linda N., S., E. y O. vecinos Municipio, tasada en 41'40.

Otra ídem al mismo pago, de 6 áreas y 47 centiáreas, que linda Norte Félix Domínguez, S., E. y O. vecinos Municipio, tasada en 20'60.

Otra tierra en el mismo pago que las anteriores de 6 áreas y 47 centiáreas, que linda igualmente por todos los lados con vecinos Municipio, tasada en 20'60.

Otra ídem al pago de Valdemial, de 38 áreas 79 centiáreas, que linda N. y E. vecinos Municipio, S. arroyo Valdemial y O. Jacinta Cuesta y hermanos, tasada en 124'20.

Otra ídem al mismo pago, de 19 áreas y 39 centiáreas, que linda Norte, S., E. y O. vecinos Municipio, tasada en 62.

Otra ídem al mismo paraje de Valdemial, de 103 áreas y 44 centiáreas, que linda N. y S. vecinos Municipio, E. herederos de Hilario Santos y O. Teodomiro Garrán, tasada en 600.

Otra ídem al mismo pago, de 8 áreas y 63 centiáreas, que linda Norte Félix Domínguez, E. y S. vecinos

Municipio y O. Jacinta Cuesta y hermanos, tasada en 27'80.

Otra ídem en ídem al pago de la Huelga, de 25 áreas y 86 centiáreas, que linda N. Ursula Antolínez, Este Claudio Salán, S. Ambrosio Antolínez y Eloy Delgado y O. Ursula Antolínez, tasada en 82'80.

Otra ídem en ídem al pago de los Palacios, de 12 áreas y 93 centiáreas, que linda N. Elisa Gutiérrez, E. senda de los Picones, S. Ausibio Rodríguez y O. Jacinta Cuesta y hermanos, tasada en 41'40.

Otra ídem en ídem, al pago de los Puentecillos, de 19 áreas 39 centiáreas, que linda N. y E. Ursula Antolínez, S. y O. Saturnino González, tasada en 112'40.

Otra ídem en ídem, al pago de la Huelga, de 26 áreas y 77 centiáreas, linda N. Isidoro Salán, E. Eloy Delgado y vecinos, S. Félix Domínguez y O. Teodoro Salán y Municipio, tasada en 85'60.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Carrión de los Condes 14 de Febrero de 1933.—José Roldán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villodrigo

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Mancomunidad, se anuncia por el plazo de treinta días, para su provisión en propiedad, con arreglo al proyecto de clasificación publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Junio de 1931. Corresponde a la 4.ª categoría, y por titular tiene asignadas 1.100 pesetas por las titulares de los seis pueblos que componen la Mancomunidad, Villodrigo, capital de partido, Valles, Villaverde Mojina, Revilla Vallejera, Villame-

dianilla y Vallejera; el número de familias incluidas en el padrón de Beneficencia, será el que cada Ayuntamiento señale.

Los interesados presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo señalado, y reintegradas con arreglo a la Ley, es requisito indispensable el presentar a la Mancomunidad el título y demás documentos necesarios y demás datos que se exigen.

Villodrigo 23 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Emilio Infante.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Manquillos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Reinos de Cerrato.
Frechilla.
Báscones de Ojeda.
Pino del Río.
Grijota.
Manquillos.
Capillas.
Perales.
Boada de Campos.
Revilla de Collazos.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIOS

El día 17 de Marzo próximo, a las once de su mañana y en el local de la Notaría de Aguilar de Campóo, calle de Barrio y Mier, número 38, tendrá lugar, con arreglo a lo dis-

puesto en el artículo 1.872 del Código civil y 201 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, a instancia del acreedor don Sotero Rodríguez González, la subasta de las siguientes fincas, propiedad del deudor don Urbano Ruíz Rojo, en término de esta villa.

Una tierra donde dicen la Paúl, de veintiseis áreas noventa centiáreas, linda Poniente tierra de Santos González, Este y Sur arroyos y Norte María Menaza.

Otra tierra donde llaman la Serna, de diez y ocho celemines o treinta y seis áreas, linda Sur de Aniceto Roldán y demás vientos brezal.

Un huerto donde dicen Fuente Palacio y calle de Herradores, de dos áreas y cincuenta centiáreas, linda Norte carretera, Este huerto de Fermín Diez, Sur otra de Anastasio Camino y Poniente de Gregorio Ruíz.

Tipo para la subasta

La primera y esta última en mil doscientas pesetas; y la segunda, ochocientas ochenta y dos pesetas.

Los títulos de propiedad y los documentos del expediente, se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Aguilar de Campóo 22 de Febrero de 1933.—Lic. Manuel Díaz Jiménez.

El día 20 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y en el local de la Notaría de Aguilar de Campóo, calle de Barrio y Mier, número 38, tendrá lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.872 del Código civil y 201 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria a instancia del acreedor don Esteban Gutiérrez Recio, la segunda subasta por no haber habido licitador en la primera, de las siguientes fincas, propiedad del deudor don Urbano Ruíz Rojo, sitas en término de esta villa.

Una tierra donde dicen Valdeaguilar, de una hectárea, cincuenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Norte otra de Mariano Renedo, Poniente egidos, Saliente y Sur arroyos. Tasada para la subasta en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra en el mismo sitio que la anterior, de siete áreas ochenta y nueve centiáreas, linda Poniente egidos, y demás vientos arroyos.

Tipo para la subasta, setecientas cincuenta pesetas.

Otra donde dicen Peñalparte, de una fanega o veinticuatro áreas, linda Norte otra de herederos de Pedro Ruíz y demás vientos egidos.

Tipo para la subasta, dos mil quinientas pesetas.

Los títulos de propiedad y los documentos del expediente, se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Aguilar de Campóo 22 de Febrero de 1933.—Licenciado, Manuel Díaz Jiménez.

Palencia.—Imprenta Provincial